

## JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, Cauca, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 1.285**

Revisado el expediente se encuentra que la parte demandada COLPENSIONES ha dado respuesta a la demanda interpuesta por VICTOR DANIEL OROZCO FAJURI, dentro del término dispuesto para tal fin cumpliendo ella con los requisitos consagrados en los artículos 31 y 32 del CPTSS, en consecuencia, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Por lo expuesto, **RESUELVE:**

1°. TENER por contestada la demanda ordinaria laboral de primera instancia interpuesta por VICTOR DANIEL OROZCO FAJURI, por parte de COLPENSIONES de conformidad con lo aquí considerado.

2°. PROGRAMAR para el día lunes **seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.)** la celebración de la audiencia de que trata el Artículo 77 del CPTSS.

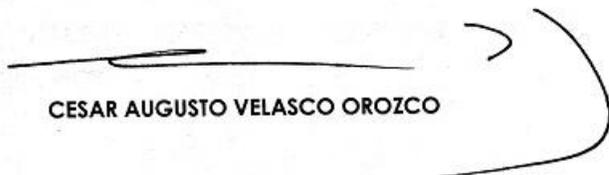
3°. RECONOCER personería al doctor LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, identificado con la C.C. No. 16.736.240 y portador de la T.P. No. 56.392 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de la parte demandada COLPENSIONES en la forma, términos y para los fines en el poder conferido.

4°. ACEPTAR la sustitución del poder que hace el doctor ARELLANO JARAMILLO. En consecuencia, de lo anterior RECONOCER personería a la doctora NINA GOMEZ DAZA, identificada con cédula No. 34.324.735 de Popayán, portadora de la T.P. No. 209.190 del C.S. de la J. en la forma, términos y para los fines indicados en el poder otorgado por COLPENSIONES.

5°. ADVERTIR a las partes que la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS. podrá realizarse en esa misma fecha.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO